



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2024.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), se convocan por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el ejercicio 2024, las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía y se modifica la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio)

**Segundo.-** El 4 de septiembre de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/arte-contemporaneo/paginas/ferias-linea3-2024.html>, y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18941.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) y en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que conforme al apartado 1.a) del artículo único de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), se consideran parte integrante de la indicada Orden.

**Tercero.-** El 26 de septiembre de 2024 se dicta por la persona titular de la Dirección de la Agencia, Resolución mediante la que se declara cerrado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes y el desistimiento de aquéllas que debiendo cumplimentar tal trámite no lo habían realizado en tiempo y/o forma.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación se reunió, el 30 de septiembre de 2024, la Comisión de valoración como órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes de conformidad al

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEXW54F	PÁG. 1/6





apartado 13 del cuadro resumen, para examinar y corroborar la autoevaluación dada por cada uno de los solicitantes a sus respectivos proyectos.

En concreto, fueron objeto de estudio por la Comisión de valoración un total de 4 proyectos de los 9 que habían concurrido a la convocatoria.

Tras el análisis por los miembros de la Comisión de cada uno de los proyectos y revisada la puntuación que se había asignado cada uno de los solicitantes se emite el Acta de evaluación. En la misma se establecía la puntuación definitiva alcanzada por los distintos proyectos que se habían evaluado así como el orden de prelación alcanzado por cada uno de ellos. Así, se desprende que todos los solicitantes cuyos proyectos han concurrido a Comisión obtienen la condición de beneficiario provisional ya que han superado la puntuación mínima de 26 puntos exigible conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen, cumpliendo asimismo el requisito establecido en el segundo criterio de valoración y existiendo dotación presupuestaria suficiente para todos.

Dado que entre el proyecto presentado por la entidad Alarcon Criado, S.L denominado “Arco 2024” y el proyecto presentado por Ana Isabel Zunino Delgado denominado “Artesantander 2024” se da igualdad en la puntuación total obtenida que asciende a 34 puntos, ha sido necesario aplicar la regla establecida en el apartado 12.b) del cuadro resumen a fin de establecer una prioridad entre los mismos en el orden de prelación. Dicha regla establece que:

*“En caso de que dos o más participantes obtuvieran la misma puntuación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior conforme al orden decreciente de importancia establecido por el mismo.*

*Si persistiese el empate entre las personas o entidades beneficiarias, se priorizará a aquella cuyo proyecto presente un mayor número de artistas de Andalucía de conformidad con lo expuesto en el criterio número 2”.*

En aplicación del mencionado criterio, ha obtenido un puesto preferente en el orden de prelación la entidad Alarcon Criado, S.L. al haber obtenido mejor puntuación que el proyecto presentado por Ana Isabel Zunino Delgado en el primer criterio de valoración relativo al Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde como órgano instructor y gestor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero.

**Segundo.-** El artículo 16.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre), establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.*

El apartado 12 del cuadro resumen de la Línea 3 recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes concurrentes.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEXW54F	PÁG. 2/6





**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras “Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo criterio de valoración.”

El artículo 16.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

En la presente propuesta provisional no hay beneficiarios suplentes ya que todos los proyectos que han concurrido a la Comisión han obtenido la condición de beneficiarios provisionales.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, constatado que dichas cuantías no superan el porcentaje máximo del 60% del presupuesto aceptado ni el importe de subvención máxima otorgable, constatado que no es necesario distribuir el crédito global en proporción a la puntuación obtenido por los distintos proyectos, puede confirmarse que existe crédito suficiente para proponer a cada beneficiario provisional el 100% del importe solicitado, obteniéndose un sobrante del crédito asignado a esta convocatoria de 4120,03 €.

En el apartado 24 del cuadro resumen de la Línea 3 se establecen dos formas posibles de pago de la subvención: el pago anticipado y el pago previa justificación. A mayor concreción, la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio) establece en su apartado Segundo que el pago de la subvención se materializará mediante la modalidad de pago anticipado dándose un primer abono como máximo del 50% del importe concedido, tras la publicación de la resolución de concesión, y un segundo abono por el 50% restante, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado y previa justificación del mismo, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma conforme al apartado 24.a).2º, en la forma establecida en el apartado 26, ambos del cuadro resumen de la Línea 3.

**Quinto.-** El artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Conforme al apartado 19.a) del cuadro resumen, los actos serán publicados íntegramente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEWXW54F	PÁG. 3/6	



<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18941.html>, así como en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/arte-contemporaneo/paginas/ferias-linea3-2024.html>.

Dicha mención se reitera en el apartado Décimo de la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio).

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo), en atención a la disponibilidad presupuestaria que para esta línea se establece en el apartado segundo de la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio), y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el artículo 16.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, esta Gerencia,

### PROPONE

**Primero.-** Designar como beneficiarias provisionales, en la convocatoria 2024, dentro de la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicado el reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la prelación elaborada por la correspondiente comisión de valoración.

**Segundo.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio).

**Tercero.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución así como el anexo contenido en la misma, que incluye la relación de personas y/o entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales.

**Cuarto.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que las personas y entidades mencionadas en el anexo de la presente propuesta, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y/o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si antes del vencimiento del plazo concedido en el párrafo precedente los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEXW54F	PÁG. 4/6





tendrá por realizado el trámite. Todo ello en atención al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Anexo II podrá obtenerse para su cumplimentación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Agencia.

Asimismo, las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen podrán presentarse, cuando los solicitantes sean personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos, además de en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA) siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/Aaiicc> y cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático a través de Ventanilla Electrónica (VEA), en la dirección electrónica referida más arriba, será preferente sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la línea 3 convocada, todo ello conforme a lo establecido en el apartado Quinto de la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio).

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEWXW54F	PÁG. 5/6	



**ANEXO I:** Relación de personas y/o entidades solicitantes que han alcanzado la condición de beneficiarias provisionales en la convocatoria de subvenciones llevada a cabo por la Resolución de 20 de junio de 2024 (Boja núm. 127, de 2 de julio) para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) modificada por Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja núm. 56, de 20 de marzo).

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
S24/000727	FAC/PEF/24/003	***3853**	ISABEL YOLANDA HURLEY MOLINA	ART-O-RAMA	10.094,00 €	10.094,00 €	6.056,40 €	6.056,40 €	39,00	100,00	6.056,40 €
S24/000728	FAC/PEF/24/004	B91071183	GALERIA RAFAEL ORTIZ, S.L.	PARTICIPACIÓN ARCOMADRID 2024	39.372,62 €	39.372,62 €	23.623,57 €	23.623,57 €	36,00	100,00	23.623,57 €
S24/000725	FAC/PEF/24/001	B90163502	ALARCON CRIADO, S.L.	ARCO MADRID 2024 - FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO	46.482,14 €	46.482,14 €	25.000,00 €	25.000,00 €	34,00	100,00	25.000,00 €
S24/000731	FAC/PEF/24/006	***1293**	ZUNINO DELGADO ANA ISABEL	ARTESANTANDER 2024	2.015,42 €	2.015,42 €	1.200,00 €	1.200,00 €	34,00	100,00	1.200,00 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXFJWJCJA7J8U6KYEEWXW54F	PÁG. 6/6